

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXI N° 5082

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2016.-

**LEY**

LEY N° 3487

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y**

**APROBACION CONVENIO DE NACION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, URBANIZACION DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscrito en la ciudad de Córdoba el día 18 de Mayo del 2016, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Licenciado Rogelio FRIGERIO, la Secretaría de Vivienda y Hábitat representada por el Contador Domingo Luis AMAYA y la provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1049 de fecha 31 de Mayo de 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Agosto de 2016.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 1855**

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2016.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscrito en la ciudad de Córdoba el día 18 de mayo del año 2016, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Licenciado Rogelio FRIGERIO, la Secretaría de Vivienda y Hábitat representada por el Contador Domingo Luis AMAYA y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1049 de fecha 31 de mayo del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial,

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
 Ministra de Salud y Ambiente  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1055/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3487 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2016, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscrito en la ciudad de Córdoba el día 18 de mayo del año 2016, entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el Licenciado Rogelio FRIGERIO, la Secretaría de Vivienda y Hábitat representada por el Contador Domingo Luis AMAYA y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ratificado por Decreto N° 1049 de fecha 31 de mayo del año 2016, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1549**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 114.018/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia ra-

tificar el Acuerdo de Cooperación suscrito el día 8 de agosto del año 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representado por el señor Ministro Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Gobernadora, Doctora Alicia KIRCHNER, el que como Anexo se adjunta al presente;

Que el presente Acuerdo de Cooperación, es fruto de la concertación federal, a la luz de los principios de subsidiariedad, progresividad y sustentabilidad previstos en el Artículo 4 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, y a los fines de implementar políticas públicas ambientales, conforme surge del Artículo 41 de la Constitución Nacional y del Artículo 2 de la Ley General del Ambiente N° 26.675;

Que de esta forma se persigue promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria: el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;

Que asimismo el presente Convenio marco de Cooperación se efectúa con la finalidad de implementar políticas de sustentabilidad en el desarrollo de diferentes actividades bajo control y fiscalización ambiental de la provincia, como así también establecer vínculos de asistencia, complementación y colaboración en materias académicas, científicas y/o técnicas y actividades que sean de interés común para ellas.

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 912/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :

**Artículo 1°.- RATIFÍCASE** el Acuerdo de Cooperación suscrito el día 8 de agosto del año 2016, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, representado por el señor Ministro Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Gobernadora, Doctora Alicia KIRCHNER, el que como Anexo se adjunta al presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Artículo 3°.- PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 1550**

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 114.016/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Defensor de la Defensoría Pública Oficial de Menores Número Uno, ante los Juzgados de Primera Instancia de Río Gallegos, por renuncia de su titular;

Que se hace necesario cubrir dicho cargo, designando en el mismo a la doctora María Verónica **ZUVIC**;

Que la presente designación se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 82 de la Ley Provincial N° 1 – Orgánica de la Justicia de la Provincia (texto ordenado según Ley N° 1600);

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 884/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 6;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día 8 de agosto del año 2016, en el cargo de Defensora Pública Oficial de Menores Número Uno de la Provincia de Santa Cruz, a la doctora María Verónica **ZUVIC** (D.N.I. 26.868.496).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 1552**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MSGG-N° 326.069/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Contrato de Comodato celebrado entre el **Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**, representado por su titular doña Claudia Alejandra **MARTINEZ** por una parte y, por la otra el **Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su Presidenta Licenciada Alejandra **AVELDAÑO**, el cual forma parte integrante del presente;

Que mediante el mismo, el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación se compromete a entregar a título de préstamo de uso y comodato, el bien inmueble oficial tipo familiar, ubicado en calle Pasteur N° 12 de nuestra ciudad capital; para uso exclusivo del funcionamiento de la sede del Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 398/16, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 29 y SLyT-N° 880/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado entre el **Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**, representado por su titular doña Claudia Alejandra **MARTINEZ**

por una parte y, por la otra el **Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su Presidenta Licenciada Alejandra **AVELDAÑO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 1569**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente MG-N° 504.578/16, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia la Ratificación en todas sus partes del Acta Compromiso de Adhesión a la Emergencia de Seguridad Pública declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 228 de fecha 17 de febrero del año 2016, suscripta entre la titular del Ministerio de Seguridad de la Nación Doctora Patricia **BULLRICH** y el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno de la Provincia Doctor Lisandro Gabriel **DE LA TORRE** conforme Anexo I el cual forma parte integrante del presente;

Que el objetivo del Acta Compromiso es de hacer efectiva la cooperación interjurisdiccional, así como de dotar de mayor eficacia a las medidas a dictar en el marco de la “emergencia de seguridad Pública” declarada en todo el territorio de la República, para la lucha contra el Delito Complejo y el Crimen Organizado;

Que es función de “EL MINISTERIO” ejercer las competencias y funciones asignadas por la Ley N° 24.059 y su reglamentación, entre ellas de formular las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior;

Que como resultado de dicha “ACTA COMPROMISO” se compromete a adherir a la “Emergencia de Seguridad Pública” dispuesta por el Decreto N° 228 del 21 de enero del año 2016 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que atento a lo establecido en el Artículo 1° del citado Decreto, es de exclusiva aplicación para los delitos complejos y crimen organizado;

Que la Provincia se reserva, en el dictado del acto administrativo jurisdiccional, el derecho a la adhesión de los artículos 9° y 10° Anexos I y II que forman parte integrante del Decreto N° 228/16 de Declaración de “Emergencia en Seguridad Pública”, quedando al análisis de los organismos constitucionales competentes;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 353/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 58 y SLyT-GOB-N° 0892/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 35/36;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Acta Compromiso de Adhesión a la Emergencia de Seguridad Pública declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 228 de fecha 17 de febrero de 2016, suscripta entre la Doctora Patricia **BULLRICH** en representación del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Dr. Lisandro Gabriel **DE LA TORRE** en su carácter Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno en representación del Estado Provincial, conforme Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Pro-

vincia, haciendo uso de la Reserva oportunamente presentada, no adhiere a los artículos 9° y 10°, Anexos I y II que forman parte integrante del Decreto N° 228/16 de Declaración de “Emergencia en Seguridad Pública”.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Policía Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 1551**RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.462/16.-

**ASÍGNASE**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma total de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

**AFÉCTASE**, la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, con cargo el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones – CARÁCTER: Administración Central-FINALIDAD: ServiciosEconómicos-FUNCIÓN: Comunicación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo...\$ 40.000,00.- PARTIDA PRINCIPAL: (4) Bienes de Uso.\$ 60.000,00, del Ejercicio 2016.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que de existir alguna eventualidad, como modificaciones presupuestarias, la misma se determinará mediante Resolución Ministerial.-

**DECRETO N° 1553**RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 328.568/14.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 159/16, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**”, en concepto de ADSL-DATA Internet, correspondiente a los años 2013 y 2014.-

**APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 209.403,99)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución N° 159/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1554**RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 795.227-JP/16.-

**CESE**, en sus funciones a partir del 1° de mayo del año 2016, de los profesores interinos nombrados mediante Decretos Nros. 1847/11 y 890/12, que estuvieron a cargo del dictado de clases en los cursos de formación para aspirantes a Agentes “Auxiliares en Seguridad Comunitaria” desarrollados en la Subdirección de Capacitación Zona Norte, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante en las horas y espacios curriculares que se detallan.-



## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	ESPACIO CURRICULAR	HORAS CATEDRAS
Gustavo Roberto ZURITA	1951	M8.382.573	Marco Jurídico y Seguridad Pública	6 hs. Terciarias
Franco Sebastián TORRES	1979	26.972.180	Procedimientos Contravencionales y Administrativos	6 hs. Terciarias
María Laura LENO	-----	26.152.459	Comunicación	6 hs. Terciarias
Vilma MONSALVO	-----	24.878.303	Problemática Social Actual	6 hs. Terciarias
María Verónica OJEDA	-----	24.138.308	Salud y Seguridad Pública	4 hs. Terciarias
Emiliano Javier SGARZINI	1972	22.706.008	Investigación Criminal	4 hs. Terciarias
Renzo Ramón MIÑO	1987	32.560.702	Herramientas de Informática	5 hs. Terciarias
Cristian Marcial GARAY	1976	24.988.535	Armas y Tiro	6 hs. Terciarias
Juan Ramón VILLARREAL	1979	27.224.323	Armas y Tiro	6 hs. Terciarias
Carlos Ariel SACABA	1981	29.058.410	Acciones de Seguridad Urbana	4 hs. Terciarias
Julio Cesar BARRIONUEVO	1980	27.093.689	Acciones de Seguridad Urbana	4 hs. Terciarias
Miguel Ángel GIMENEZ	1980	28.419.169	Educación Física	8 hs. Terciarias

**DECRETO N° 1555**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 331.958/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 144/16, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**MOVISTAR**”, de Telefónica Móviles Argentina S.A., en concepto de servicio de telefonía móvil de diversos organismos del Estado, correspondiente al año 2015.-

**APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 266.775,02)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 144/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1556**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 331.837/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 152/16, emanada del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba la cancelación de facturas presentadas al cobro por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**MOVISTAR**”, de Telefónica Móviles Argentina S.A., en concepto de servicio de telefonía móvil de diversos organismos del Estado, correspondiente al año 2015.-

**APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 284.741,30)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución N° 152/16 del Ejercicio 2016.-

**DECRETO N° 1557**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 331.878/15.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSGG-N° 209/16, emanada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**TELEFÓNICA**

**DE ARGENTINA S.A.**”, en concepto de ADSL-DATA Internet, correspondiente al año 2015.-

**APRÓPIESE** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 263.676,13)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1558**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.488/16.-

**DÉSE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 15 de junio del año 2016, al extinto Francisco Jorge **QUIROGA** (Clase 1940 – L.E N° M6.771.448), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Telecomunicaciones.-

**DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día 15 de junio del año 2016 en todas sus partes el Decreto N° 015/09, mediante el cual se designó en el cargo de Jefe de Departamento Criptográfico y Administrativo dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Francisco Jorge **QUIROGA** (Clase 1940 – L.E N° M 6.771.448), conforme al Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1559**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente CPS-N° 258.418/16 y Adjunto JP-N° 794.996/16.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de septiembre del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Daniel Humberto **DIAZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.389.611), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1560**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente CPS-N° 258.060/16, y Adjunto JP-N° 794.954/16.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de septiembre del año 2016, al Cabo Primero de Policía Carlos Alfredo **MACKENCIE** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.067.763), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1561**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MDS-N° 218.389/16.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Tania Belén **ROJO** (D.N.I. N° 35.567.276), quien desempeñará funciones en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de dicho Ministerio, a partir del día 2 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1562**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MDS-N° 218.354/16.-

**ELIMINASE**, a partir del día 1° de julio del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 23 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 19, Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2016.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de Julio del año 2016, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección de Planificación y Funcionamiento de la Asesoría de Coordinación de Agenda Pública y Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor José Luis **STOESSEL** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.416.588), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 1563**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente GOB-N° 113.969/16.-

**CONCEDASE** a partir del día 1° de agosto del año 2016, el beneficio “**Compensación por Desarraigo**” establecido por Decretos Nros. 0061/04, 537/12 y 1012/12 (modificatorio), a favor de la señora Secre-

taria Privada (Nivel Subsecretaría) dependiente de la gobernación, Doña Margarita del Valle **ZELAYA** (D.N.I. N° 11.780.810), quien fuera designada mediante Decreto N° 0615/16.-

**DECRETO N° 1564**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MEFI N° 405.644/16.-

**DENSE POR RENOVADOS** los contratos de lo-

cación de servicios a partir del día 1° de enero del año 2016 hasta el día de la fecha a favor de los agentes que se detallan en planilla adjunta como **ANEXO I**, dependientes del Ministerio de Economía y Obras Públicas – ÍTEMS: Dirección General de Despacho y Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.-

**NOMBRASE** a partir del día de la fecha en planta permanente a los agentes contratados dependientes del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ÍTEMS: Dirección General de Despacho y Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos al personal que se detalla en el **ANEXO I** el que forma parte integrante.-

**TENGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de cargos de la planta de personal contratado y por creadas las categorías asignadas a los agentes en planta permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEMS Dirección General de Despacho y Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.-

**FACULTASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el presupuesto del ejercicio 2016.-

**ANEXO I**

**ITEM:** Dirección General de Despacho

N°	APELLIDO Y NOMBRES	Clase	D.N.I. N°	Cat.	Agrupamiento	Fecha de Ingreso	Decreto
1	PEREZ, Nataly Nisaura	****	32.799.699	10	Servicios Generales	01/10/14	0530/15

**ITEM:** Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

N°	APELLIDO Y NOMBRES	Clase	D.N.I. N°	Cat.	Agrupamiento	Fecha de Ingreso	Decreto
1	ULLOA, Ana María	****	18.271.049	24	Administrativo	01/08/03	2254/03
2	CALLEJÓN, Marcela Olga	****	17.809.366	10	Administrativo	01/10/14	2550/14
3	STIEB, Adriana Gisela	****	30.351.718	10	*****	01/06/14	1457/14
4	GONZALO, Fernando Ariel	1992	36.590.283	10	Administrativo	01/06/14	1456/14
5	VIEGAS, Roxana Elizabeth	****	34.712.958	10	*****	01/06/14	1456/14
6	RAYEL GUTIERREZ, Germán Ariel	1995	38.064.655	10	*****	01/06/14	1456/14

**DECRETO N° 1565**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.713/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, la renuncia al cargo de Directora de Administración Hospitalaria y Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Recursos Humanos del Hospital Zonal de Caleta Olivia, presentada por la señora Miriam Ethel **HAMER** (D.N.I. N° 12.626.748), quien fuera designada mediante Decreto N° 1091/07, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1566**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.861/15.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0740 de fecha 22 de junio del año 2016, emanada por el entonces Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de los herederos del extinto Ángel Armado **MARTINEZ** (Clase 1959 – D.N.I. N° 13.582.561), en concepto de pago correspondiente a treinta y cinco (35) días en Licencia Anual Reglamentaria año 2015.-

**APROPIASE** al presente ejercicio financiero la suma de **PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.219,68)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1567**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MPCINros. 430.371/15.-

**RATIFICASE** en todos sus términos las Resoluciones MP-Nros. 088/16 y 134/16 (modificatoria), emanadas del Ministerio de la Producción, mediante las cuales se reconoce y aprueba el monto correspondiente, en concepto de pago por “Adicional por Fiscalización” a favor del señor Carlos Fernando **VIVAR**

(Clase 1987 – D.N.I. N° 32.744.072), por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2015.-

**APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 11.609,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1568**

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2016.-  
Expediente MPCIN-N° 434.854/16.-

**LIMITASE** a partir del día 1° de junio del año 2016, en el cargo de Director Delegación Puerto Deseado, dependiente de la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, al señor Pedro Gabriel **RAMIREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.353.068), quien fuera designado mediante Decreto N° 0346/14, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente limitado en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: I.S.PRO. – ÍTEM: Único.-

**DECRETO N° 1570**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.494/16.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Santiago Ezequiel **CABAÑAS** (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.771.856), para cumplir funciones como Chofer en el Nivel Central, a partir del día 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración

Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

**DECRETO N° 1571**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.886/16.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 29 de febrero del año 2016, el Decreto N° 1545/15, por el cual se ratificó en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales Nros. 1181/14 y 0021/15.-

**ENCARGASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2016, en los cargos dependientes del Hospital Distrital Perito Moreno, conforme a los términos establecidos por el Artículo 62 de la Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria, y sus modificatorias, según detalle a continuación:

**DIRECCION MEDICA:**

. Doctora Bárbara **HELMAN** (D.N.I. N° 26.933.247), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Categoría: 21 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DIRECCION MEDICA ASOCIADA:**

. Doctor Lelio **CARIBAU**X (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.105.673), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Categoría: 21 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 1572**

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 963.938/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de



Servicios, con el señor José Adrián **OSORIO** (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.771.685), para cumplir funciones como Enfermero Universitario en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 1573

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 964.342/15.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, Una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2016.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, a la señora Magali Mariel **MEDINA** (D.N.I. N° 29.248.060), proveniente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

#### DECRETO N° 1574

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 963.802/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Fabián Alejandro **CASTILLO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.123.903), para cumplir funciones como Enfermero en el ámbito del Hospital Distrital Las Heras, a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 1575

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 964.192/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Romina Soledad **GIRARDI** (D.N.I. N° 28.601.938), para cumplir funciones como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los tér-

minos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 1576

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.592/16.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de mayo del año 2016, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE**, en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3473, del Ejercicio 2016.-

**DESIGNASE** a partir del día 4 de abril del año 2016, en el cargo de Jefa de Departamento de Facturación, dependiente de la Dirección de Admisión del Hospital Regional Río Gallegos, a la señora Sabrina Jessica **VEGA** (D.N.I. N° 31.795.777), conforme a los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que la designación dispuesta en el Artículo 2°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose a la efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones asignadas.-

#### DECRETO N° 1577

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 962.734/15.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director de Control y Planificación Hospitalaria, dependiente de la Gerencia Administrativa Contable y Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos, al señor Pablo Javier **BINET** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.109.232), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el agente retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11 en el Anexo: Ministerio de Salud - Ítem: Ministerio, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 1578

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2016.-  
Expediente MSA-N° 965.830/16.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Sergio Daniel **SESNIC** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.109.431), para cumplir funciones como Médico en el ámbito del Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0656

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.841/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Privada IDUV N° 06/2016, tendiente a la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO DESTINADO AL DEPARTAMENTO AGRIMENSURA Y TIERRAS DE ESTE ORGANISMO", a las siguientes firmas comerciales: "R.F.C. SOCIEDAD COLECTIVA", los Renglones Nros. 01 y 03 por ser mejor oferta, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 77.830,00.-), y por ser única oferta los Renglones Nros. 04, 05, 06, 07 y 08 por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 123.250,00.-), lo que hace un monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHENTA (\$ 201.080,00.-); y "JORGE RUIZ & ASOCIADOS", el Renglón N° 02 por ser mejor oferta, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 9.999,00.-); ascendiendo el monto licitado a la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 211.079,00.-).

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Sector: Egresos - Partida Principal: 4 Bienes de Uso, y en las siguientes Partidas: Partida Parcial: 4.1 Maquinaria y Equipo - Partida Subparcial: 4.1.6 Equipo para Computación, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 77.830,00.-) y 4.1.7 Equipo de Oficina y Muebles, en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 123.250,00.-), del Ejercicio 2016.-

### RESOLUCION N° 0659

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 047.500/54/2007.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0457 de fecha 25 de agosto de 2014, en su parte pertinente, donde dice: "...LANG, Graciela Cristina...", "...23.819.943...", deberá decir: "... LANG, Graciela Cristina...", "...23.981.943...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 10 del Plan 51 Viviendas Federal I en Puerto Deseado.-

### RESOLUCION N° 0680

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.991/2016.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 10/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "18 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 10/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "18 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de octubre de 2016, a las 11:00 hs., en la

Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de octubre de 2016, ascendiendo el Precio Tope a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 20.156.160,00.-).

#### RESOLUCION N° 0681

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.992/2016.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 11/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “5 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CHALTEN”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 11/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “5 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CHALTEN”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de octubre de 2016, a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de octubre de 2016, ascendiendo el Precio Tope a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.679.360,00.-).

#### RESOLUCION N° 0682

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.993/2016.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 12/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 12/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de octubre de 2016, a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de octubre de 2016, ascendiendo el Precio Tope a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 27.951.360,00.-).

#### RESOLUCION N° 0683

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.994/2016.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pú-

blica IDUV N° 13/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO DESEADO”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 13/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “55 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO DESEADO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de octubre de 2016, a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de octubre de 2016, ascendiendo el Precio Oficial a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 61.582.080,00.-).

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

#### RESOLUCION N° 387

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 480.466/CAP/2004.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Segundo ORTEGA, D.N.I. N° 4.393.099, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (487,50 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote m de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá

ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### RESOLUCION N° 388

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 480.573/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Gladis Del Carmen REHBEIN, D.N.I. N° 11.518.308, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote h de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4,



5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 389**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 488.977/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Laura NAHUEL PAN, D.N.I. N° 28.637.364 la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>) ubicada en el lote e de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 390**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 488.517/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María Cristina BARRIENTOS D.N.I. N° 17.563.052, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote q de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar,

al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 391**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.781/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Ricardo Javier MOSCONI, D.N.I. N° 17.186.809 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75 m<sup>2</sup>) ubicada en el lote 17 del solar d de la Manzana N° 3 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y Terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 392**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.828/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Cristian Fabrizio HERNANDEZ, D.N.I. N° 25.595.550, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 3, solar c, de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el

Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

**RESOLUCION N° 393**

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.827/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Eduardo Rubén SEPULVEDA, D.N.I. N° 12.049.982, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 1 de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles



inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 394

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.695/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Mercedes MORENO, D.N.I. N° 7.888.593, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote o, de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4,

5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 395

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.754/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora María Belén BONIL, D.N.I. N° 35.567.093, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote i de la Manzana N° 15 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 396

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 489.829/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Antonio PEREZ, D.N.I. 23.837.242, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (618,75 m<sup>2</sup>), ubicada en el lote 2 del solar c, de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vi-

vienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

### DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 371-F-IGPJ-2015.-

**CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MEDIAR EN SANTA CRUZ**, con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 67 vta./72.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 091** de fecha **11 de Agosto de 2016.-**

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de contralor para su visado y aprobación.-

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 205

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 120-A-IGPJ-2016.-

**CONCEDASE**, la Personería Jurídica la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO GALACTICOS**, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 114 vta. /121.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 1.221** de fecha **29 de Agosto de 2016.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 209

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2016.-  
Expediente N° 379-F-IGPJ-2015.-

**CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA PATAGONIA"**, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 45/55.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 93** de fecha **31 de Agosto de 2016.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2016.-  
Expediente N° 378-F-IGPJ-2015.-

**CONCEDASE**, la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL HOGAR DE ANCIANOS**, con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 67 vta./71.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 092**

de fecha **05 de Septiembre de 2016.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2016.-  
Expediente N° 117-A-IGPJ-2016.-

**CONCÉDASE**, la Personería Jurídica la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARBONEROS**, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 65vta. /72.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 1.222** de fecha **09 de Septiembre de 2016.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 256

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.-  
Expediente N° 303-F-IGPJ-2015.-

**CONCEDASE** la Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA LA ACCION MUTUA DE ASOCIACIONES CON NUEVAS ESTRATEGIAS COMPROMETIDAS CON LA ECONOMIA DE LOS RECURSOS "A.M.A.N.E.C.E.R"** con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, y **APRUÉBASE** el texto de su Estatuto Social obrante a **fojas 104/111.-**

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Fundaciones con **Personería Jurídica bajo el N° 094** de fecha **19 de Septiembre de 2016.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

### DISPOSICION N° 172

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ARISPE CRESPO, CLAUDIO**; con domicilio real constituido en **RENE FAVALORO N° 106 (DPTO. N° 2) - 9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1749** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA - 35/082 INGENIERIA VIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura



**DISPOSICION N° 174**

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **THAR-SIS – IT ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **ALBERDI N° 1197 (1° PISO – OFIC. “A” – “B”)-1662- SAN MIGUEL, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1903**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **08/952 SOFTWARE/LICENCIAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura**DISPOSICION N° 179**

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **WM ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en la calle **CHOELE CHOEL N° 1010 -1824- LANUS, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1075**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **13/729 INSTRUMENTAL P/ANALISIS CLINICOS Y QUIMICOS – 13/813 RECIPIENTES P/ LABORATORIOS – 14/120 APARATOS DE ELECTROMEDICINA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) de anticipación de la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura**DISPOSICION N° 180**

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2016.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **GELCOR S.A.**; con domicilio real en **CACIQUE YATEL N° 2355 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1936**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/041 AGUA PURIFICADA/ENVASADA/SODA – 01/045 CARNES - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. – 01/ 494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes

del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, **CITA** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la **Sra. AURORA DEL VALLE RIOS, DNI. Nro. 6.390.149, (Art. 683 del CPC y C)**, en autos caratulados: **“RIOS, AURORA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 18.364/16.-**

Publíquese edicto por tres (3) días en LA OPINION AUSTRAL de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 124/2016****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: SCR N PROPERTIES LTD.- UBICACION:** Lotes N° 09, 08, 12 y 13, Fracción “B”, Sección “XII” del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: “PLATA LEON I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.689.003,00 Y= 2.517.111,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.692.500,00 Y: 2.513.618,75 B.X: 4.692.500,00 Y: 2.518.250,00 C.X: 4.684.500,00 Y: 2.518.250,00 D.X: 4.684.500,00 Y: 2.514.900,00 E.X: 4.684.100,00 Y: 2.514.900,00 F.X: 4.686.100,00 Y: 2.513.618,75.- Encierra una superficie de 3.500 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LAS MERCEDES” (MAT. 1271 T°52F°108 FINCA 12852), “BAJO PANTANO” (Mat.3282 T°1516), SIERRA BLANCA y “CERRO LEON” (Mat.487 T°36 F°126 Finca 10732)”. Expediente N° 432.542/SCRN/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 125/2016****PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “TRANQUILO 2” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SCR N PROPERTIES LTD. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.677.984,00 Y: 2.527.340,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 31 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: A1.X: 4.682.000,00 Y: 2.528.468,00 2.X: 4.682.000,00 Y: 2.529.000,00 3.X: 4.682.000,00 Y: 2.530.000,00 B4.X: 4.682.000,00 Y: 2.531.000,00 5.X: 4.681.000,00 Y: 2.529.000,00 6.X: 4.681.000,00

Y: 2.530.000,00 7.X: 4.681.000,00 Y: 2.531.000,00 8.X: 4.680.219,36 Y: 2.525.000,00 9.X: 4.680.219,36 Y: 2.528.468,00 10.X: 4.680.120,00 Y: 2.528.468,00 11.X: 4.680.120,00 Y: 2.529.000,00 12.X: 4.680.000,00 Y: 2.525.000,00 13.X: 4.680.000,00 Y: 2.526.000,00 14.X: 4.680.000,00 Y: 2.527.000,00 15.X: 4.680.000,00 Y: 2.528.000,00 16.X: 4.680.000,00 Y: 2.529.000,00 17.X: 4.680.000,00 Y: 2.530.000,00 18.X: 4.680.000,00 Y: 2.531.000,00 C19.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.000,00 D20.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.600,00 21.X: 4.679.000,00 Y: 2.525.000,00 22.X: 4.679.000,00 Y: 2.526.000,00 23.X: 4.679.000,00 Y: 2.527.000,00 24.X: 4.679.000,00 Y: 2.528.000,00 25.X: 4.679.000,00 Y: 2.529.000,00 26.X: 4.679.000,00 Y: 2.530.000,00 27.X: 4.679.000,00 Y: 2.531.000,00 28.X: 4.678.000,00 Y: 2.525.000,00 29.X: 4.678.000,00 Y: 2.526.000,00 30.X: 4.678.000,00 Y: 2.527.000,00 31.X: 4.678.000,00 Y: 2.528.000,00 32.X: 4.678.000,00 Y: 2.529.000,00 33.X: 4.678.000,00 Y: 2.530.000,00 34.X: 4.678.000,00 Y: 2.531.000,00 35.X: 4.677.667,00 Y: 2.531.600,00 36.X: 4.677.000,00 Y: 2.525.000,00 37.X: 4.677.000,00 Y: 2.526.000,00 38.X: 4.677.000,00 Y: 2.527.000,00 39.X: 4.677.000,00 Y: 2.528.000,00 40.X: 4.677.000,00 Y: 2.529.000,00 41.X: 4.677.000,00 Y: 2.530.000,00 42.X: 4.677.000,00 Y: 2.531.000,00 F43.X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 44.X: 4.676.000,00 Y: 2.526.000,00 45.X: 4.676.000,00 Y: 2.527.000,00 46.X: 4.676.000,00 Y: 2.528.000,00 47.X: 4.676.000,00 Y: 2.529.000,00 48.X: 4.676.000,00 Y: 2.530.000,00 49.X: 4.676.000,00 Y: 2.531.000,00 E50.X: 4.676.000,00 Y: 2.531.600,00.- SUPERFICIE TOTAL 31 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: 3.182 Has. 00a. 00ca.- Ubicación: Lote N° 13, 14, 18 y 17, Fracción: “B”, Sección “XII”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL PICHE” (MAT. 1352 T°45 F°234 FINCA. 12068), “EL TRANQUILO” (MAT. 94) y “CAÑADON LARGO” (MAT. 2330).- MINA: “TRANQUILO 2” EXPEDIENTE N° 405.335/SCRN/05.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 126/2016****PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “CAÑADON” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SCR N PROPERTIES LTD. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.682.582,00 Y: 2.528.522,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 18 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA: A1.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 2.X: 4.687.000,00 Y: 2.527.000,00 3.X: 4.687.000,00 Y: 2.528.000,00 4.X: 4.687.000,00 Y: 2.529.000,00 5.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.000,00 B6.X: 4.687.000,00 Y: 2.530.400,00 7.X: 4.686.000,00 Y: 2.526.000,00 8.X: 4.686.000,00 Y: 2.527.000,00 9.X: 4.686.000,00 Y: 2.528.000,00 10.X: 4.686.000,00 Y: 2.529.000,00 11.X: 4.686.000,00 Y: 2.530.000,00 K12.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 L13.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 14.X: 4.685.000,00 Y: 2.527.000,00 15.X: 4.685.000,00 Y: 2.527.000,00 16.X: 4.685.000,00 Y: 2.528.000,00 17.X: 4.685.000,00 Y: 2.529.000,00 18.X: 4.685.000,00 Y: 2.529.043,00 19.X: 4.685.000,00 Y: 2.530.000,00 J20.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 21.X: 4.684.505,36 Y: 2.527.021,00 I22.X: 4.684.505,36 Y: 2.528.468,00 23.X: 4.684.505,36 Y: 2.529.043,00 24.X: 4.684.500,00 Y: 2.530.000,00 25.X: 4.684.500,00 Y: 2.530.400,00 26.X: 4.684.233,00 Y: 2.528.468,00 27.X: 4.684.233,00 Y: 2.529.468,00 28.X: 4.684.233,00 Y: 2.530.400,00 29.X: 4.683.233,00 Y: 2.528.468,00 30.X: 4.683.233,00 Y: 2.529.468,00 31.X: 4.683.161,00 Y: 2.529.468,00 32.X: 4.683.161,00 Y: 2.530.400,00 33.X: 4.682.233,00 Y: 2.528.468,00 34.X: 4.682.233,00 Y: 2.529.468,00 C35.X: 4.682.300,00 Y: 2.530.400,00 D36.X: 4.682.300,00

Y: 2.531.600,00 H37.X: 4.682.000,00 Y: 2.528.468,00  
38.X: 4.682.088,00 Y: 2.529.468,00 39.X: 4.682.088,00  
Y: 2.530.400,00 G40.X: 4.682.000,00 Y: 2.531.000,00  
41.X: 4.681.460,00 Y: 2.531.000,00 42.X: 4.681.460,00  
Y: 2.531.600,00 43.X: 4.679.793,00 Y: 2.531.000,00  
44.X: 4.679.793,00 Y: 2.531.600,00 F45.X: 4.679.333,32  
Y: 2.531.000,00 E46.X: 4.679.333,32 Y: 2.531.600,00.-  
SUPERFICIE TOTAL 18 PERTENENCIAS Y 01 DEMASIA:  
1.8270 Has. 00a.00ca.- Ubicación: Lote N° 13 y 14.  
Fracción: "B" Sección "XII", Departamento DESEADO  
de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las  
estancias: "EL PICHE" (Mat.1352, T45 F234 FINCA.12068),  
CAÑADON LARGO" (MAT. 2330)".- MINA: "CAÑADON"  
EXPEDIENTE N° 405.336/SCRN/05.- PUBLIQUESE. - Fdo.  
Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: "DUNCAN NORMANA EDITH S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 17.533/16 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña **NORMANA EDITH DUNCAN** DNI F 2.312.371 bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) y días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2016.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: "PEDERSEN DOOLAN ERNESTO SEBASTIAN ALCIDES S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° 17.532/16 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don **ERNESTO SEBASTIAN ALCIDES PEDERSEN DOOLAN** DNI 7.827.220 bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2016.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 135/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GOLONDRINA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.661.045,00 Y: 2.634.581,00.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 02 PERTENENCIAS: 1.X: 4.661.700,00 Y: 2.634.000,00 2.X: 4.661.700,00 Y: 2.635.000,00 3.X: 4.660.700,00 Y: 2.634.000,00 4.X: 4.660.700,00 Y: 2.635.000,00 5.X: 4.659.700,00 Y: 2.634.000,00 6.X: 4.659.700,00

Y: 2.635.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 02 PERTENENCIAS: 200 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 2.200Has. -Ubicación: Lote N° 23, 24, 03 y 04. Fracción: "C" Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "GOLONDRINA (MAT.120 T° 45 F°175 FINCA 12038)", "LA PORTEÑA (MAT.3755)", "LEONARDO (MAT.187 F° 39 F°203 FINCA 11167)" y "LA BUENA ESPERANZA".- MINA: "GOLONDRINA II" EXPEDIENTE N° 424.366/H/09.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 136/2016  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GAVIOTA X" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.714.150,00 Y: 2.620.240,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 04 PERTENENCIAS: 1.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.000,00 2.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.300,00 3.X: 4.717.000,00 Y: 2.625.000,00 4.X: 4.717.000,00 Y: 2.625.300,00 5.X: 4.716.800,00 Y: 2.625.000,00 6.X: 4.716.800,00 Y: 2.625.300,00 7.X: 4.716.600,00 Y: 2.625.000,00 8.X: 4.716.600,00 Y: 2.625.300,00 9.X: 4.716.400,00 Y: 2.625.000,00 10.X: 4.716.400,00 Y: 2.625.300,00.- SUPERFICIE TOTAL 04 PERTENENCIAS: 24 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 23, Fracción: "C", Sección "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JUANITA (MAT. 1074)".- MINA: "GAVIOTA X" EXPEDIENTE N° 431.838/IRL/15.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del **Dr. OLDEMAR A VILLA**, Secretaría N° 1 en lo Civil y Comercial a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "ALVAREZ JUAN CARLOS C/BAEZ ANGELA FILOMENA S/EJECUTIVO" (Expte. N° 21842/2014), hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, substará el día 27 de octubre de 2016 a las 12 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Reconquista 817 de Puerto Deseado, al mejor postor, al contado y sin base, el siguiente bien consistente en un automotor marca FIAT, Tipo Sedan 4 Puertas, modelo SIENA 1,4 FIRE, año 2008, Marca Motor FIAT nro. 178F5038837163, Chassis Marca FIAT nro. 9BD17216K93455097, Dominio HLX605.- El bien será entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se la darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art.134 del C.P.C. y C.- **CONDICIONES:** Sin Base, al contado y al mejor postor.- Seña 30% y el saldo a pagar una vez que se apruebe la subasta. - Comisión 10%, - Sellado 1 %, **-INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del día 24 de octubre del 2016, en calle

Reconquista 817 Celular 0297-155090012 de Puerto Deseado, Pcia. De Santa Cruz.- Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
PUERTO DESEADO, de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez, Secretaría Impar a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de DON FELIPE BAROLO ESPINOZA, DNI N° 8.043.199, para que en el plazo de TREINTA (30) días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "ESPINOZA FELIPE BAROLO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° E-17949/16. Publíquese por TRES días.-  
CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2016.-

**GABRIELA NATALIA CHAILE**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: "ALBA-REZ, REIMUNDO TEODOLFO S/SUCESION TESTAMENTARIA" - EXPTE. N° A-18.023/16, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Reimundo Teodolfo Alvarez, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2016.-

**GABRIELA NATALIA CHAILE**  
Secretaria

P-2

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del **Dr. OLDEMAR A. VILLA**, Secretaría N° 1 en lo Civil y Comercial, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "ALVAREZ JUAN CARLOS C/BAEZ ANGELA FILOMENA S/EJECUTIVO" (Expte. N° 21599/2014), hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, substará el día 27 de octubre de 2016 a las 11 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Reconquista 817 de Puerto Deseado, al mejor postor, al contado y sin base, el siguiente bien consistente en un automotor marca CHEVROLET, Tipo Sedan 4 Puertas, modelo ad-corsa II GLS DTL, año 2005, Marca Motor ISUZU nro. Y17DTL1102194, Chassis Marca CHEVROLET nro. 8AGXH19306R107109, Dominio FFO830.- El bien será entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se la darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 134 del C.P.C. y C.- **CONDICIONES:** Sin Base, al contado y al mejor postor - Seña 30% y el saldo a pagar una vez que se apruebe la subasta. - Comisión 10%. - Sellado 1%. **-INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del día 24 de octubre del 2016, en calle Reconquista 817 Celular 0297-155090012 de Puerto Deseado, Pcia. De Santa Cruz.- Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de



Río Gallegos y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 07 de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María CARNER, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cortez Juan, D.N.I. N° 7.820.639, para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados **“CORTEZ, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 35.541/16.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario **“LA PRENSA DE SANTA CRUZ”** de esta ciudad, por el término de tres días citando a herederos y acreedores de la causante por el plazo de treinta días.- CALETA OLIVIA, 12 de Agosto de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

**AVISO LEY 19.550**

María Soledad Crespo, Abogada T° IX F° 86 T.S.J.S.C.; hace saber por el término de un (1) día que, con fecha 8 de junio de 2016, mediante resolución en reunión de socios plasmada en acta, se procedió a modificar la radicación de la sociedad **GIOBO SRL** inscripta según Resolución N° 219-RPC-2009 Tomo 205-Folio 69 N° 6, el 1 de junio de 2009 ante Persona Jurídica - Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis y se dispuso la ampliación de capital social. En mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Se resolvió por unanimidad el cambio de radicación de la sociedad, fijando el nuevo domicilio social dentro de la jurisdicción de la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz. Asimismo, se resolvió el aumento del capital social a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y su suscripción e integración en forma total y en efectivo. Modificándose la cláusula sexta del contrato constitutivo que queda redactada de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), el cual se divide en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000), valor nominal, cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El Sr. Guillermo Antonio Mansilla, es titular de cincuenta (50) cuotas, que representan pesos cincuenta mil (\$50.000). El Sr. Javier Alfonso Correa, es titular de cincuenta (50) cuotas, que representan pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios. Cuando el giro del negocio así lo requiera podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.-

**MARIA SOLEDAD CRESPO**

Abogada

T° IX F° 86 T.S.J.S.C.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSE TEODORO ROAY, DNI N° 11.863.772, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“ROAY, JOSE TEODORO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 26236/16.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Diaria

La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2016.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante, Sra. MARIA NELLY YOLANDA TAVIE CHACON, DNI N° 92.361.997, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“TAVIE CHACON, MARIA NELLY YOLANDA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 17474/16.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes; **Doña María Detelvina Paredes Toledo, C.I. N° 56.887 y Don José Abelardo García Gallardo: D.N.I. N° 13.810.911**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683. del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“PAREDES TOLEDO MARIA DETELVINA Y GARCIA GALLARDO JOSE ABELARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 12.817/09).-**

Publíquense edictos por 3 (tres) días en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”, de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 45/16**

Por disposición de S.S., la Dra. Claudia S. AMAYA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Gobernador Moyano 262 de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Néstor Edmundo FUENTES, D.N.I. N° 16.199.621, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“FUENTES NESTOR EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° F 6888/16”.**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.

RIO TURBIO, 12 de Octubre de 2016.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REYNOSO**

A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-3

**AVISO LEY 19.550**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a/c Juzgado por subrogancia legal - Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos,

se hace saber por un día en autos caratulados: **“SALINAS HNOS. SRL S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL.” (Expte. N° S-7558/15)**, que por escritura de fecha 24/11/2015, pasada bajo el N° 249; al F° 972, ante el escribano de Río Gallegos, señor **Angel Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el respectivo protocolo del registro N° 33 a su cargo, se constituyó **SALINAS HNOS. S.R.L.- SOCIOS:** Araceli Rocio SALINAS, nac. el 12/7/1995, DNI 39.204.130 y CUIL 27-39204130-9 -y- Gastón Agustín SALINAS, nac. el 9/7/1997, DNI 40.387.114 y CUIL 20-40387114-2, ambos argentinos, solteros, comerciantes, dom. en el pje. Lago Quiroga 12 del B° 25 de Mayo de Río Gallegos.- **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **I.- Construcción:** Mediante el estudio, proyecto, dirección, construcción y ejecución de cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura -sean civiles, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o por licitación- incluso de estructuras e infraestructuras metálicas y de hormigón; explotación de patentes, licencias y sistemas de construcción, prefabricación, moldeados -y- cualquier servicio vinculado directa o indirectamente a esa actividad; proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de todo tipo de estructuras para encofrados de hormigón armado -y- moldes metálicos -y- la reparación, mantenimiento y demolición referidas a las aludidas actividades.- **II.- Minería:** A través de la perforación, sondeos, exploración y explotación de suelos, minas -de metales ferrosos y no ferrosos- canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; efectuando estudios de localización, trabajos de cateo o de extracción o purificación de sus productos, así como vender y elaborar los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, dentro o fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería; preparar terrenos para obras, demolición y voladuras relacionados con la extracción de hidrocarburos -y- realizar perforaciones de pozos hidráulicos.- **Y III.- Comercial:** Mediante la compraventa, consignación, permuta, distribución de todo tipo aparatos y elementos para calefacción, así como artefactos y todos sus componentes, repuestos, accesorios y materiales referidos a dicha industria.- **DOMICILIO SOCIAL:** Avellaneda 790 - Río Gallegos. **CAPITAL SOCIAL:** \$ 100.000.- **(CIEN MIL PESOS).** **PLAZO DE DURACION:** 99 años contados a partir del 24/11/2015.- **ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la firma.- **Gerente:** Héctor Horacio Salinas, DNI 21.970.368.- **CIERRE DE EJERCICIOS:** 31/12 de cada año.- **SECRETARIA,** de Octubre de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION** DNI N° 18.750.802, para que tomen la intervención que es correspondiente en autos **“CARDENAS HERNANDEZ JOSE ASENCION S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 26.330/16 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2016.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 2 de Río

Gallegos, Dr. Diego Mario Lerena, Secretaría Civil N° 1, sito en calle Jofre de Loaiza 55, se hace saber al Sr. Maximiliano Daniel Zaeta que en autos caratulados: “**ZAETA ELUNEY S/ADOPCION SIMPLE**” Expdte. N° 24331/15, de trámite ante este mismo Juzgado y Secretaría se ha dictado la Sentencia que en su parte pertinente dice: “SENTENCIA. TOMO: LXXX.- REGISTRO: cero seis.- FOLIO: treinta y uno/treinta y cuatro.- ///Gallegos, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.- Y VISTOS: ...- Y RESULTANDO: ...- Y CONSIDERANDO: **FALLO:** Primero) HACIENDO LUGAR a la demanda interpuesta, y en consecuencia, otorgo al Sr. Walter Eric FRASER, D.N.I. veintinueve millones cuatrocientos treinta y nueve quinientos noventa y nueve, la ADOPCION POR INTEGRACION SIMPLE de la niña ELUNEY ZAETA; DNI cuarenta y nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, nacida el veinticuatro de agosto de dos mil siete en la localidad de El Calafate, Departamento Lago Argentino, de la Provincia de Santa Cruz, Inscripta al Tomo II, Acta doscientos cuarenta y cinco, Folio cero cuarenta y cinco, año dos mil siete de la seccional mil setecientos trece; con efecto retroactivo al día veinte de Septiembre de dos mil seis, fecha en que fuera promovida la presente acción, produciendo el fallo recaído los efectos y alcances prescriptos en el art. seiscientos veintisiete en lo pertinente del CC y C.- Segundo) IMPONIENDO a la adoptada el apellido del adoptante, debiendo la mencionada niña ser inscripta como Eluney FRASER, conservando el vínculo legal que la une con su progenitor (art. seiscientos veintisiete y seiscientos treinta del CC y C) .- Tercero) ORDENANDO la inscripción de la presente sentencia por ante el Libro del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de El Calafate, Departamento Lago Argentino, de la Provincia de Santa Cruz, expidiéndose a tal fin testimonio y oficio con los recaudos de estilo, con copia de la partida de nacimiento de la menor en cuestión.- Cuarto)... Quinto) REGISTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a librarse por Secretaría al accionante, pasen los autos a los Ministerios Públicos para su debida notificación. Firme que se encuentre, expidase testimonio de este fallo para el interesado. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Diego M. Lerena. Juez” .- /// Gallegos, 14 de junio de 2016.- ampliase la misma debiendo notificarse personalmente o por cédula de la Sentencia recaída en autos y al Sr. Maximiliano Daniel Zaeta por edictos. Fdo. Dr. Diego Mario Lerena. Juez” Publíquese Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor difusión en El Calafate.

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2016.-

**ALEJANDRA F. AVILA**

Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

### EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° UNO a mi cargo, se ha ordenado el presente a fin de citar a la demandada ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE SANTA CRUZ a comparecer por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio caratulado “CENTURION FRANCISCA TERESA C/ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE SANTA CRUZ S/COBRO DE PESOS - EMBARGO PREVENTIVO” EXPTE. 9809/ 01, por el término de ley.-

Publíquese por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA OPINION AUSTRAL.- RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, -a cargo-, Secretaría del Registro Público de Comercio, a cargo de la autorizante, en

autos caratulados: “**EL CONSTRUCTOR S.A. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” Expediente 7634/16; se hace saber por un día que por escritura número cincuenta, del folio 132, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, y escritura ochenta y siete del folio 274 de fecha 29 de Agosto del año dos mil dieciséis, del registro notarial treinta, a cargo de la escribana, **Norma Beatriz ABUIN**, los señores **Armando ROSALES**, Documento Nacional de Identidad número 11.491.390, nacido el 29 de Noviembre de 1955, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Teniente del Castillo número 227 de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, titular del Cuit número 20-11491390-2; **Armando Facundo ROSALES**, Documento Nacional de Identidad número 35.065.161, nacido el 23 de Julio de 1990, domiciliado en calle Teniente del Castillo número 227 de la localidad de 28 de Noviembre, de profesión abogado, titular del Cuit número 20-35065161- 7; y **Daniela Agustina ROSALES**, Documento Nacional de Identidad número 39.882.672, nacida el 22 de Octubre de 1997, argentina, soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle Teniente del Castillo número 227 de la localidad de 28 de Noviembre, titular del Cuit número 27-39882672-3; han constituido una Sociedad Anónima que se denomina “**EL CONSTRUCTOR S.A.**”, con domicilio legal en Tripulantes del Fournier número 2106, de esta ciudad de Río Gallegos; **DURACION:** 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; **OBJETO:** dedicarse por sí, o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a).- Actividad Principal:** La venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.- **b).- Actividad Secundaria:** Dedicarse a la construcción y negocios relacionados con la proyección, montaje y edificación de todo tipo y modelo de Viviendas; obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de inmuebles. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Como así el transporte de materiales de construcción para su comercialización.- **c)** Prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; **d) LOGÍSTICA:** almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; **e)** la compra venta de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de inmuebles, urbanización, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal o cualquier otra modalidad; **f) OPERACIONES FINANCIERAS:** podrá realizar operaciones financieras, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas y procedimientos de elaboración, podrá aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y acuerdos con otras sociedades del país y del exterior.- Para los casos que se requieran habilitaciones especiales o la intervención de profesionales habilitados se deberá suje-

tar a dichos requerimientos; **CAPITAL SOCIAL:** es de **TRESCIENTOS MIL PESOS**, representado por ciento cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables; **ADMINISTRACION:** La Dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, y durarán dos ejercicios; **LA REPRESENTACION LEGAL:** corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley número 19.550.- **CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Se designa para integrar el Directorio: **PRESIDENTE:** al señor **Armando ROSALES** y **VICEPRESIDENTE:** al señor **Armando Facundo ROSALES.**-

SECRETARIA, 11 de 10 de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

P-1

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA al señor DOMINGUEZ LUIS ANTONIO (DNI N° 23.484.088) a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, en los autos caratulados “**VALLADARES JUAN DOMINGO C/ DOMINGUEZ LUIS ANTONIO S/EJECUTIVO**” Exp. N° V-17133/15, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. CAROLINA LIMA, mediante edicto a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.-

Como recaudo se transcribe a continuación la providencia que ordena la medida y que en su parte pertinente dice así: “ Pico Truncado, 14 de Septiembre de 2016...publíquese edictos... por el término de UN (1)...”.- Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA: Juez.-

PICO TRUNCADO, Septiembre 26 de 2016.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI STJSC  
T° 57 F° 420 CFACR

P-1

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Perforación de pozos EHa-4291, EHa-4296, EHa-4301, EHa-4318 y EH-4304**” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de octubre del corriente año.

P-1



**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos MEa-4048, ME-4049 y ME-4050**" ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de octubre del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos CWia-3019 y CWia-3020**" ubicada en el yacimiento Cerro Wenceslao, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de octubre del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos PCa-3109, PCa-3111, PC-3112 y PCa-3113**" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 20 de octubre del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto AEI ED-KK 01. Perforación de Pozos ED-375, ED-377, ED-378, ED-379, ED-380, ED-381, KK-513 y KK-514**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 02 de Noviembre de 2016.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto LP 04 2014 (LP.ia-917, LP.ia-2580 (d), LP.ia-2592, LP.ia-2593, LP.ia-2620, LP.ia-2624, LP.ia-2630, LP.ia-2632, LP.ia-2634, LP.ia-2636, LP.ia-2637)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 del corriente mes.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Conversión de pozos KK-206, EV-1224, PC-1010, PC-1395 y PC-1452; y acueducto PIAS KK-1 - SAT-8**", ubicada en los Yacimientos Koluel Kaike y Piedra Clavada, en cercanía de las Localidades de Pico Truncado y Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Perforación de los pozos PB-900, PB-901, PB-904, PB-909, PB-926, PB-951, PB-977 y PB-978**", ubicada en el Yacimiento Bayo, en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Construcción de Planta de Ósmosis Inversa 12.000 m3/día para la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**", ubicada en la localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 del corriente.

P-3

## CONVOCATORIAS

### CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 29 de Octubre de 2016 a las 13:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 14:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### Asamblea General Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 Inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2016.
- 3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección del síndico titular y síndico suplente.

### EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-2

### MEDISUR S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 22 de Octubre de 2016, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 40° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2016.
- 3°) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del art. 261 de la ley 19.550
- 4°) Remuneración de la Sindicatura.
- 5°) Destino de los resultados.
- 6°) Elección de Síndico titular y suplente.

### EL DIRECTORIO

P-3

### SAN JUAN BOSCO S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2016, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes al 35° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2016.
- 3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.
- 4°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30

horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

**EL DIRECTORIO**

P-3

**SERVICON S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de noviembre de 2016 a las 09:00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10:00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento general de gestión 2014 y 2015 con los respectivos balances.
- 3) Fijación del número de directores.
- 4) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 01 de noviembre de 2016.-

**ANDREA QUINTERO**  
DNI 26.520.667  
**PRESIDENTE**  
**AGUSTIN CARRIZO**  
DNI 17.095.182  
**VICEPRESIDENTE**  
**MABEL HERRERA**  
DNI 20.645.034  
**TESORERA**

P-5

**NOTIFICACION**

**NOTIFICACION**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 656.660-CPE-2014 caratulado: "Presuntas inconductas profesionales Lic. Rubén Fabián Hernández y Lic. Miguel Angel Castillo - Inset - Río Gallegos", notifica al Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. 25.533.692) de la Resolu-

ción N° 2497/16 de fecha 22 de septiembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe textualmente: **ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ (D.N.I. N° 25.533.692), por todos los motivos expuestos en los considerandos que se refieren a la acreditación de las faltas que se le atribuyen. - ARTICULO 2°.- APLICAR al Lic. Sr. Rubén Fabián HERNANDEZ lo establecido en el Artículo 54° Inc. d) y e) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - SUSPENSION POR NOVENTA (90) DIAS y POSTERGACION DE ASCENSO POR DOS (2) AÑOS en todos los cargos que ostente, y como accesorio, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84.artículo 1°, punto I. 2.b).- ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados...".-**

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**  
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P-3

**LICITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**MODIFICATORIA SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 11/MRG/16**

**OBJETO:** Adquisición de materiales para la puesta en Valor la Iluminación de la Plaza San Martín, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES-CIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00)**  
**VALOR DEL PLIEGO: DOS MIL QUIENIENTOS (\$ 2.500,00).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14 de Octubre del corriente año, en las dependencias del Departamento de Compras, sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 21 de Octubre de 2016, hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras. -

**APERTURA:** El día 21 de Octubre de 2016, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras, (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 13/16**  
**Expediente N°: 024-99-81728702-2-123**

Objeto: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 34.187.084,70  
Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): \$ 341.871

**CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:**

Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs. del día 02/11/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/11/16 de 10:00 a 17:00 hs. y en la Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz., hasta el día 02/11/2016 de 08:00 a 15:00 hs.

**PRESENTACION DE OFERTAS:** En la Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luis Piedrabuena N° 368 (C P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, hasta el 16/11/16 hasta las 10:30 hs.

**ACTO DE APERTURA:** En la Jefatura Regional Sur II el día 16/11/16 a las 11:00 hs.

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**AVISO DE PRORROGA**

**LICITACION PUBLICA N° 32/16**  
**“REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS -PRIMER PISO- DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO E INDUSTRIA”.**

**APERTURA DE OFERTAS:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 15:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA SITO EN AVELLANEDA 801.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669, 7° PISO -9400- RIO GALLEGOS.-

P-2

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5082**

**LEY**

3487.- ..... Pág. 1

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

1855 - 1549 - 1550 - 1552 - 1569/16.- ..... Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

1551 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562 - 1563 - 1564 - 1565 - 1566 - 1567 - 1568 - 1570 - 1571 - 1572 - 1573 - 1574 - 1575 - 1576 - 1577 - 1578/16.- ..... Págs. 2/5

**RESOLUCIONES**

0656 - 0659 - 0680 - 0681 - 0682 - 0683/IDUV/16 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393/ CAP/16.- ..... Págs. 5/10

**DISPOSICIONES**

169 - 205 - 209 - 224 - 242 - 256/IGPJ/16 - 172 - 174 - 179 - 180/DPC/16.- ..... Págs. 10/11

**EDICTOS**

RIOS - ETO. N° 124/16 (MANIF. DE DESC.) - ETOS. NROS. 125 - 126/16 (PET. DE MENS.) - DUNCAN - PEDERSEN DOOLAN - ETOS. NROS. 135 - 136/16 (PET. DE MENS.) - ALVAREZ C/BAEZ - ESPINOZA - ALBAREZ - ALVAREZ C/BAEZ - CORTEZ - GIOBO SRL - ROAY - TAVIE CHACON - PAREDES TOLEDO Y GARCIA GALLARDO - FUENTES - SALINAS HNOS. SRL - CARDENAS HERNANDEZ - ZAETA - CENTURION - EL CONSTRUCTOR S.A. - VALLADARES C/DOMINGEZ.- ..... Págs. 11/15

**AVISOS**

SMA/PERF. POZOS EHa-4291/PERF. POZOS Mea-4048 - PERF. POZOS CWia-3019 - PERF. POZOS PCa-3109/ETIA PROY .AEIED - KK01/ETIA PROY LP 04 2014/ CONV POZO KK 206/PERF POZO PB 900 / CONST. DE PLANTA DE OSMOSIS INVERSA 12.000 M³/DIA.- ..... Pág. 15

**CONVOCATORIAS**

CARSA S.A. - MEDISUR S.A. - SAN JUAN BOSCO S.A. - SERVICON S.A.- ..... Págs. 15/16

**NOTIFICACION**

CPE/DOCENTE RUBEN FABIAN HERNANDEZ.- ..... Pág. 16

**LICITACIONES**

11/ MRG/16 - 13/ANSES/16 - 32/MP/16.- ..... Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5082 DE 16 PAGINAS**